



## *Municipalidad Provincial de Puno*

### **DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2020-MPP/A**

Puno, 10 de setiembre de 2020.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:** Ordenanza Municipal N° 065-2020-C/MPP, Decreto de Alcaldía N° 016-2020-MPP/A, Informe N° 013-2020-MPP/GM/OAODV, Reunión de fecha 10 de setiembre de 2020 del Comando Provincial COVID-19 Puno; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, resaltando el documento legal supremo en el Título I, Capítulo I, artículo 2°, donde se establece cada persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar", así como; en el artículo 7 "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; así mismo, el sub numeral 3.2 del numeral 3 de la misma norma legal, estipula regular, controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, a raíz de la Declaratoria de Emergencia Nacional y Sanitaria contenidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 008-2020-SA y su respectiva ampliación y vigencia de ambas normas nacionales disposiciones legales que tienen por finalidad prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 a nivel Nacional; y las disposiciones contenidas en las normas citadas son de competencia municipal en la supervisión y cumplimiento de dichas disposiciones;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 065-2020-C/MPP se dispone suspender las actividades económicas y comerciales en la ciudad de Puno, del 16 al 31 de agosto, ante incremento de contagios y fallecimientos ocasionados por el COVID-19, la medida de restricción será a partir de las 16:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente;





## Municipalidad Provincial de Puno

la finalidad de la disposición es romper la cadena de contagios de la pandemia; suspensión de actividades económicas y comerciales que fue ampliado mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2020-MPP/A, del 01 al 15 de setiembre del año en curso;

Que, en merito a los acuerdos adoptados por los miembros integrantes del Comando Provincial de Prevención y Operaciones COVID-19, en reunión virtual de fecha 10 de setiembre del presente año, se amplía la cuarentena focalizada del día 16 al 30 de setiembre del presente año y la suspensión de las actividades económicas desde las 18:00 horas hasta las 04 horas del día siguiente;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN** de las actividades económicas y comerciales en la ciudad de Puno, del 16 al 30 de setiembre del año en curso, ante incremento de contagios y fallecimientos ocasionados por el COVID-19, la medida de restricción será a partir de las 18:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; la finalidad de la disposición es romper la cadena de contagios de la pandemia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Actividades Económicas y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 065-2020-C/MPP.**

Durante la ampliación de la suspensión de todas las actividades a la que se hace referencia en el artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía, se mantienen vigente las demás medidas adoptadas en la Ordenanza Municipal N° 065-2020-C/MPP.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE